



Distr. general
24 de julio de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Kingston, 24 a 28 de julio de 2023

Tema 9 del programa provisional*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas**Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias**

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos¹,

1. *Aprueba* un presupuesto suplementario para el ejercicio económico 2023-2024 por un importe no superior a 456.940 dólares, tal como propone el Secretario General²;

2. *Autoriza* al Secretario General, en consonancia con la decisión que figura en el documento [ISBA/27/A/10](#), a ajustar en consecuencia las cuotas para 2024;

3. *Nombra* a CalvertGordon Associates auditor independiente de la Autoridad para el ejercicio económico 2023-2024.

4. *Decide* que, por lo que respecta a Rwanda, que se convirtió en miembro de la Autoridad en 2023, la tasa de contribución y los importes de las aportaciones al Fondo Administrativo General y al Fondo de Operaciones sean los que figuran en el párrafo 38 del informe del Comité de Finanzas³;

5. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad, incluidos los miembros con cuotas atrasadas correspondientes al período comprendido entre 1998 y 2022, para que lo antes posible paguen las cuotas pendientes destinadas al presupuesto de la Autoridad, a fin de que esta pueda cumplir eficazmente su mandato, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por recuperar esas cuotas atrasadas, en particular mediante iniciativas bilaterales;

6. *Expresa su reconocimiento* a los donantes que han hecho aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad y alienta a los

* [ISBA/28/A/L.1.](#)

¹ [ISBA/28/C/21.](#)

² [ISBA/28/A/3/Add.1-ISBA/28/C/12/Add.1.](#)

³ [ISBA/28/A/4-ISBA/28/C/13.](#)



miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras a esos fondos fiduciarios;

7. *Toma nota* de las previsiones de las necesidades presupuestarias vinculadas a la evolución prevista de la labor de la Autoridad durante el período comprendido entre 2025 y 2030, como se indica en el informe del Secretario General⁴, y de la necesidad de garantizar la capacidad suficiente y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ y del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982⁶.

*198ª sesión
24 de julio de 2023*

⁴ [ISBA/28/FC/2](#) e [ISBA/28/FC/2/Corr.1](#).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁶ *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.